



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

B.Oficial-Año XXXVII | Martes 31 de Octubre de 1961 | N° 87 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resoluciones oficiales, publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Decr. de 3 de agosto de 1932)

DECRETO H. N° 2316

DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — REGLAMENTACION GRAL. DE CONSTRUCCIONES PARA LAS COMUNAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA.-

Catamarca, 6 de Julio de 1961.

Expte.: M — 2562 — 57.-

Visto el expediente citado en el epígrafe, donde corren agregadas las actuaciones relacionadas con el proyecto de "RESTRUCCIONES PARA LAS COMUNAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes emanados por los organismos técnicos consultados sobre el particular, como así también el informe favorable que sobre dicho pro-

yecto produce a fs. 68 vta. la Inspección General de Municipalidades, corresponde aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL", citada, de aplicación general para las Comunas del interior de la Provincia; Por ello,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Art. 1º — Aprobar la "ORDENANZA MUNICIPAL" confeccionada por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo sobre la "REGLAMENTACION GENERAL DE CONSTRUCCIONES PARA LAS COMUNAS DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA", agregada de fs. 17 a 62 de autos, copia de la cual se agrega al presente instrumento y pasa a formar parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

(Fdo). S A L A S
Ricardo G. A. Herrera

en concepto de premio acuerde la comuna. tendrán vigencia por un año y se aplicarán al siguiente año de ser instituido el premio.

Art. 53º — DE LOS ANUNCIOS:

a) Condiciones generales de los anuncios:

Los anuncios no deben:

- 1) Ofender la moral ni las buenas costumbres.
- 2) Tener mudanzas bruscas de luz de poca o gran intensidad, que molesten en la vecindad de sus emplazamiento.
- 3) Ofender la vista de los conductores y peatones por la intensidad de la luz, la dirección de sus rayos y colores.
- 4) Perjudicar la visibilidad de señales y tableros oficiales o permitidas por autoridad competente por ser de interés público.

5) Ser peligrosos, combustibles ni encontrarse en mal estado.

b) Anuncios aplicados en edificios en obras en construcción: Será permitido instalar anuncios en las fechas, siempre que su colocación no perjudique la estética de las mismas y no quede afectada la iluminación y ventilación de los locales.

Los anuncios impresos o pintados, solo podrán colocarse en carteleras de dimensiones y material aprobado por la Municipalidad y aplicados en paredes donde el propietario lo permita. En las cercas al frente, estas carteleras no sobrepasarán el borde superior del paramento que las soporte.

c) Formarán parte de la presente Reglamentación, todo lo que al respecto resuelva la respectiva Municipalidad (medidas, ubicación, derechos a abonar, etc).

Dcto H. N° 3090—4—9—61— Dirección Pvcial. del Agua—Apruébase la documentación técnica de la obra; Ampliación Red Aguas Corrientes por las calles Perú, Prado y Lavalle, por un monto de \$ 433.739,35 m/n.

Ley N° 2038 Dcto. 3091

DONASE INMUEBLE DE ESQUIU- LA PAZ — OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Facúltase el Poder Ejecutivo de la Provincia para que proceda a donar a favor de Obras Sanitarias de la Nación, el inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el Distrito Esquiú, Dpto. La Paz, con una superficie de 10.000 m², comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucesión de Luis Tula; al Sud y Este, Calle Públicas y Oeste, Sucesión de Nicolás Gil Toledo, registrado bajo Padrón N° 8054 y avaluado en la suma de \$ 1.568. m/n. en el cual se encuentra instalada la perforación efetuada por la citada Repartición Nacional para la provisión de agua potable a la localidad de Esquiú —Dpto La Paz—.

Artículo 2º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Once días del Mes de Agosto del año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 1º H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de Setiembre de 1961

Decreto H. E. O. P. N° 3091

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.— Téngase por Ley la precedente sanción.

9
Qui
sint
doñ
an :
y -
ctu.
lo
se
do-
que
ina
ata-
rio
no =
A
de
ra
re-
na
10
e
3)
bat
alá,
-pa
3)
r Sa
Ros
gast
y F
i con
erior
idas
1618
46 so
de Ar
ptegra
ese, d
Lata

Registrada con el N° 2038

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P

SALAS
Ernesto Dalla Lasta

Dcto. H. N° 3092—4—9—61—Subsecretaría de Obras Públicas—Créase un cargo de Aux. 9° y designase al Sr. Juan Valentín Avellaneda.

Dcto. H. N° 3093—4—9—61—Contaduría Gral de la Pvcia.—Insístese en las disposiciones del Dcto. H. N° 3092 de la fecha.

Dcto. H. N° 3094—4—9—61—Subsecretaría de Obras Públicas—Rectifícase el Art. 1° del Dcto.—1980—61, «Acuérdase 180 días de licencia con percepción de haberes, a partir del 15—4—al 11—10—61 y 60 días a contar de esta última fecha al 10—12—61, sin percep. de haberes al Sr. Nicolás Gercizich».

Ley N° 2039 Dcto. 3095

EXPROPIASE TERRENO EN CHUMBI-
CHA—CAPAYAN CON DESTINO AL
EMPLAZAMIENTO DEL EDIFICIO
DE CORREOS Y TELECOMU-
NICACIONES.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1°.—Actualízanse a los efectos de la Ley de expropiación N° 1460/47, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno de propiedad de la Sucesión de Doña María Astudillo de Fernández, ubicado en Chimbicha Dcto. Capayán, con una superficie de (1.000 m²) mil metros cuadrados (20 m. de Este a Oeste por 50 m. de Norte a Sud) o lo que resulta comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte; Máximo Moreira; Sud; Calle San Martín; Este, Gregorio Astudillo y Oeste, Ramón Victorio Manuel Rojas, registrado bajo Padrón N° 143, avaluado en la suma de \$ 3.750 m¹⁰⁰.

Art. 2°.—Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que una vez transfe-

rido el dominio a nombre del Estado Provincial del inmueble descripto, proceda a donar el mismo, sin cargo ni gravámen alguno a favor del Estado Nacional Argentino, con destino al emplazamiento del edificio de Correos y Telecomunicaciones.

Artículo 3°. De forma

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Once días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales
Vice—Presidente 1° H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán
Presidente H. C. de D.D.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de D.D.

Catamarca, 4 de Setiembre de 1961.

Decreto H. E. O. P. N° 3095

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 2039

SALAS
Ernesto Dalla Lasta

Dcto. H. N° 3096—4—9—61—Dirección Pvcial. del Agua—Apruébase el certificado final de la obra: Construcción Tanque Reserva y Distribución Agua Potable Barrio Parque Chacabuco—que ejecuta la firma Pascual Sanna—por la suma de \$ 80.381, 21 m¹⁰⁰.

Ley N° 2040 Dcto. 3097

AVENIDA EN LA FALDA—FRAY
MAMERTO ESQUIU—

El Senado y Cámara de Diputados de la

Provincia de Catamarca Sancionan con fuerza de

L E Y :

Art. 1º.—Autorizar al Poder Ejecutivo, para que previo los estudios correspondientes, invierta hasta la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000.— $\frac{m}{n}$.) Moneda Nacional, en la construcción de una avenida en la localidad de Falda de Apatauca (Departamento Fray M. Esquiú, en una longitud de 450m. aproximadamente, partiendo desde el camino municipal, lindero con la Escuela Nacional N° 243 hasta su unión con la ruta provincial en Santa Rosa, del Departamento Valle Viejo.

Art. 2º.—Autorizar al Poder Ejecutivo a la realización de las expropiaciones correspondientes.

Art. 3º.—Los gastos emergentes de la presente Ley se tomarán de Renta Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veintiun Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales
Vice Presidente 1º H. Senado

Nicolas V. Ramirez Toledo
Secretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 4 de Setiembre de 1961

Decreto H. E. O. P. N° 3097

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º.—Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 2040

SALAS
Ernesto T. Dalla Lasta

CONVOCATORIA

Sanatorio Pasteur S. A.

Convocatoria Asamblea Gral. Extraordinaria

Por Resolución del H. Directorio, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de noviembre de 1961 a las 22 horas en calle Chacabuco 675, para considerar la siguiente Orden del Día:

- 1).—Transformación de la actual Sociedad Anónima «Sanatorio Pasteur S. A.» en «Sanatorio Pasteur Sociedad de Responsabilidad Limitada».
- 2).—Designación de 2 Accionistas que firmarán el Acta de Asamblea.

Luis Alberto Biagi Ramón I. Sarquis
Secretario Director

27 octubre—31 octubre

LICITACION PUBLICA N°

Expediente N° 36.170/61.

Llámase a Licitación Pública N° 1 para el día 14 de noviembre de 1961, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital San Juan Bautista y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en: Delegación Sanitaria Federal, Maipú 477—Catamarca, debiendo dirigirse por pliegos e informes a: Delegación Sanitaria Federal Maipú 477—Catamarca y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas Contrato y Patrimonial (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, 9º Piso, Central Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne, Pared Leche, Verduras, artículos de almacén, etc.

Catamarca, 10 de octubre de 1961

27 octubre—10 noviembre